

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DEL DIA 9 DE JULIO DE 2015**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz.**

**TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz, D.<sup>a</sup> María Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y Dña. Francisca Asensio Villa.**

**CONCEJALES: D. Francisco García Gómez, Dña. María Dolores García Rojo, D. Jesús Abenza Campuzano, Dña. María José López García, D. Francisco José Esteve Sánchez , D. Isidro Perea Vidal, Dña. Juana María Marín Carrillo y D. Francisco Pérez García.**

**SECRETARIA: D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a nueve de julio de dos mil quince, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO LOS DÍAS 13/06/2015 Y 18/06/2015. ACUERDOS A TOMAR.-**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba las actas de las sesiones celebradas por el pleno los días 13/06/2015 Y 18/06/2015

**SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Resolución de Alcaldía nº 522/2015, de 03/06/2015, por la que se nombra el Tribunal para la selección de 2 trabajadores/as sociales.

Resolución nº 540/2015, de 05/06/2015, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos en el proceso de selección de dos trabajadores/as sociales.

Resolución nº 542/2015, de 10/06/15, por la que se felicita públicamente a los agentes de la Policía Local de Lorquí, D. Miguel Sánchez Abenza y D. Raúl Menéndez Gómez por una actuación llevada a cabo el 07/02/2015 en la que se procedió a la detención de una persona, presunto autor de un delito contra la salud pública y se intervinieron 18 dosis de cocaína.

Resolución nº 552/2015, de 12/06/2015, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo de dos trabajadores/as sociales y se fija el examen para el 15/06/15, a las 18 horas.

Resolución nº 553/2015, de 12/06/2015, por la que se solicita ampliación horaria para los establecimientos públicos, actividades recreativa y verbenas populares durante las Fiestas de Santiago.

Resolución nº 554/2015, de 15/06/2015, por la que se prorroga un año el contrato de servicios de desratización, desinfección y desinsectación suscrito con LOKIMICA, S.A.

Resolución nº 574/2015, de 18/06/2015, por la que se adjudica a la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Play “Resume tu vida en juego”, el contrato del servicio de Escuela de Verano a desarrollar desde el 24/06 al 31 de julio de 2015, por un precio de 8.000 euros.

Resolución nº 625/2015, de 24/06/2015, por la que se conceden los premios por participación en las fiestas patronales a las Reinas de las Fiestas, a razón de 759 €, y a las reinas infantiles a razón de 200 €.

Resolución nº 628/2015, de 24/06/15, por la que se adjudica a D. Carlos Sánchez Tolosa un contrato menor cuyo objeto es la organización de un festejo taurino sin picadores el día 19/07/15, por un precio de 7.260 €, iva incluido.

Resolución nº 631/2015, de 25/06/2015, por la que se adjudica a INFOMUR, S.L. el contrato menor para la confección de un programa informático para el Ayuntamiento de Lorquí con el objeto de conseguir la supresión de copias en papel y sustituirlas por documentos de imagen mediante la creación de un archivo óptico, por un importe de 4.356 € IVA incluido

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos de Junta de Gobierno:

Acuerdo de fecha 11/05/15, por el que se solicita una subvención a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, de 7.827,26 € para la instalación de un módulo sanitario en el mercado no sedentario de Lorquí, actuación cuyo presupuesto total asciende a 13.045,43 €.

Acuerdo de 14/05/2015, por el que se prorroga por un año el contrato de suministro de energía eléctrica para puntos de consumo de alta y baja tensión suscrito con AURA ENERGÍA, S.L.

Acuerdo de 14/05/15, por el que se adjudica el contrato de obras "ACONDICIONAMIENTO DE CALLE CARRETAS DE LORQUÍ. POS 2015" a ACCIONA SERVICIOS AGUA, SAU por un precio de 65.582,00 €, IVA incluido, y mejoras valoradas en 7.227 €.

Acuerdo de 21/05/2015 por el que se prorroga el contrato de servicios para el asesoramiento jurídico externo del Ayuntamiento de Lorquí con ALOMA ABOGADOS, S.L.

Acuerdo de 21/05/2015 por el que el Ayuntamiento de Lorquí se adhiere al convenio suscrito entre la FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA SGAE.

Acuerdo de 21/05/15 por el que se aprueba el proyecto y el pliego de las obras de REPARACIÓN DE LA CALLE GUADALENTÍN, TRAMO ENTRE CALLE RIO SEGURA Y GUADALQUIVIR, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I, con un importe de 54.212.62€ iva incluido y se acuerda tramitar el expediente por procedimiento abierto.

Acuerdo de 23/06/2015 por el que se aprueba el convenio entre el Ayto. de Lorquí y ECOEMBES para el desarrollo de actuaciones enfocadas a promocionar la recogida selectiva.

Acuerdo de 02/07/15 por el que se solicita una subvención de 8.000 euros a la FEMP para desarrollar el proyecto TALLERES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL DE CREACIÓN DE COOPERATIVAS DE ASISTENCIA A DOMICILIO.

Acuerdo de 02/07/15 por el que se aprueba el proyecto de AMPLIACIÓN DEL COLECTOR DE ENTRADA A LA EDAR DE LORQUÍ.

**TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PRIMER TRIMESTRE 2015. TOMA DE CONOCIMIENTO.-**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de la Intervención Municipal de fecha 29 de abril de 2015 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí correspondiente al primer trimestre de 2015.

**CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. PRIMER TRIMESTRE 2015. TOMA DE CONOCIMIENTO.-**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de la Intervención Municipal de fecha 5 de mayo de 2015 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al primer trimestre de 2015.

**QUINTO.- INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2015. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de los informes de la Intervención Municipal de fecha 29 de abril de 2015 sobre el cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad y periodo medio de pago a proveedores correspondientes al primer trimestre de 2015.

**SEXTO.- MODIFICACIÓN DE INTERÉS DE PRÉSTAMOS BANCARIOS. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz Socialista que explica que se trata de un préstamo que el Ayuntamiento tiene suscrito con la Caixa, que estaba a un 5,37 % de interés, y tras negociaciones se ha conseguido la rebaja de un punto en el tipo de interés, lo que le va a suponer a las arcas municipales a lo largo de la vida del préstamo un ahorro de 60.000 €.*

*La Portavoz Popular manifiesta que el voto de su grupo va a ser favorable, vistos los datos que constan en la propuesta de acuerdo y en el informe de intervención, y teniendo en cuenta el ahorro que va a suponer para las arcas municipales la modificación del préstamo.*

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2010 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó la concertación de la operación de crédito 1/2010 con la entidad Caixa D'Estalvis Pensions de Barcelona (La Caixa), con las siguientes características:

IMPORTE:	1.400.000,00 €
PLAZO:	14 AÑOS (1 DE CARENIA)
AMORTIZACION:	MENSUAL
INTERESES:	

- TIPO DE INTERES FIJO: 5,37 %
- LIQUIDACION: MENSUAL
- COMISIONES: 0,25 % APERTURA  
0 % CANCELACION/AMORTIZACION

Visto que dicha operación de crédito fue formalizada el 17 de diciembre de 2010 (referencia préstamo hipotecario nº 9620.311.57281-40).

Considerando que con fecha 22 de junio de 2015 ha sido presentado en este Ayuntamiento escrito de La Caixa por el que se resuelve aplicar una rebaja en el tipo de interés aplicado a dicho préstamo, situándolo en el 4,37 %.

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de junio de 2015 en el que se informa favorablemente la novación de dicho préstamo.

Por ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.m) LRBRL , el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar y autorizar la novación modificativa del préstamo hipotecario número 9620.311.57281-40, formalizado en escritura pública, con fecha 10 de diciembre de 2010, ante la Notario de Alguazas-Lorquí, D. Carmen Rodríguez Pérez, con el nº 627 de su protocolo, concedido por la entidad concedido al Ayuntamiento de Lorquí, consistente en la modificación de la siguiente condición pactada en el mencionado préstamo:

INTERESES:

- TIPO DE INTERÉS FIJO: 4,37 %

El resto de las condiciones financieras permanecen invariables.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo a Secretaría, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, D. Joaquín Hernández Gomariz, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, efectúe cuantas actuaciones resulten pertinentes para la formalización del contrato de novación.

**CUARTO.-** Comunicar en el plazo máximo de 1 mes desde que se suscriba, de acuerdo con el art. 17 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la modificación de la operación de préstamo.

<b>SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN TARIFAS AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-</b>
--

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, la Portavoz Socialista explica que recibieron de la Mancomunidad de Canales del Taibilla la comunicación en la que se establece el*

*precio del agua potable. Hasta ahora se estaba pagando a 0,64 euros el m<sup>3</sup> y a partir de ahora a 0,6905 €. Esta subida que experimenta el agua cuando se le compra a la Mancomunidad, necesariamente va a repercutir en el recibo del agua que pagan los usuarios. Piensa que es una subida no muy excesiva.*

*El portavoz de Ciudadanos, Sr. Pérez García, dice que está de acuerdo en que se suba el agua por haber establecido la Mancomunidad unos nuevos precios, pero no está de acuerdo con que se suba el canon de servicio ni el de mantenimiento. Se le informó que esas subidas se deben a la fórmula que se aplica en virtud del contrato suscrito con la empresa y propone que se negocie con la empresa para adaptar esa fórmula y que se aplique sólo al agua consumida y no al resto de partidas de la factura.*

*La Portavoz Popular, Sra. López García, explica que su grupo entiende que se trata de una obligación contractual a la que está sujeto el Ayuntamiento y que los datos propuestos por la empresa concesionaria han sido comprobados por los funcionarios del Ayuntamiento, como consta en el expediente y por lo tanto no se pueden oponer al cumplimiento de un contrato puesto que es una obligación que debe cumplir la corporación y cualquier modificación del mismo conllevaría una indemnización a la empresa por lo que deja de percibir. Por todo ello van a votar a favor.*

*La Portavoz Socialista le contesta al portavoz de Ciudadanos que por ahora hay que cumplir el contrato y cuando se acabe la concesión será cuando se pidan nuevas propuestas y se valore la posibilidad de aplicar otras fórmulas al servicio.*

Visto que el 25 de marzo de 2015 tiene entrada en el Ayuntamiento la comunicación oficial de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de la modificación de la tarifa del suministro de agua potable a partir del 1 de junio de 2015, estableciendo 0,6905 euros/m<sup>3</sup> como nueva tarifa de suministro de agua potable a los municipios y entidades abastecidos por esta Mancomunidad.

Visto que la Dirección General de Comercio de la CARM ratificó mediante Orden de 19 de enero de 2015 (B.O.R.M. 27 de enero de 2015) la vigencia de la fórmula automática de la revisión de las tarifas de agua en el caso de subida de precios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Vista la petición formulada por Acciona Agua Servicio, S.L.U., de revisión de tarifas a partir del 1 de junio de 2015 del servicio de suministro de agua a domicilio motivada por el acuerdo de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente de 16 de enero de 2015 de incrementar la tarifa de suministro de agua potable, pasando a ser el precio del agua a abonar por los Ayuntamientos de 0,6905 €/m<sup>3</sup>,

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (12 votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y uno en contra del Grupo Ciudadanos), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar las tarifa del servicio de Suministro de Agua potable a Domicilio en aplicación de la fórmula automática de revisión de tarifas aprobada por el Pleno el 13 de noviembre de 2014, aplicada sobre las tarifas aprobadas por el pleno quedando las nuevas tarifas para este concesionario a entrar en vigor el 1 de junio de 2015 de la siguiente forma:

## A) AGUA POTABLE

### 1. Usos domésticos

- a) Bloque 1: hasta 10m<sup>3</sup>, al mes  
.....0,967983 €/m<sup>3</sup>
- b) Bloque 2: desde 11 a 16m<sup>3</sup>, al mes  
.....1,101651 €/m<sup>3</sup>
- c) Bloque 3: desde 17 a 25m<sup>3</sup>, al mes  
.....1,516024 €/m<sup>3</sup>
- d) Bloque 4: más de 25m<sup>3</sup>, al mes  
.....2,781954 €/m<sup>3</sup>

### 2. Uso no doméstico

- a) Todos los m<sup>3</sup>  
.....1,516024 €/m<sup>3</sup>

### 3. Cuota fija de Servicio: se estable una cuota de servicio para cada tipo de uso y calibre del contador:

#### a) Uso doméstico

- Contador 13mm .....2,160974 €/mes
- Contador 15mm .....4,321949 €/mes
- Contador 20mm y superior ..... 6,482923 €/mes

#### b) Uso no doméstico

- Contador 13mm .....6,482923 €/mes
- Contador 15mm .....12,965846 €/mes
- Contador 20mm y superior .....19,448769 €/mes

### 4. Cuota de mantenimiento de contadores: se estable una cuota de contador para cada calibre del contador:

- Contador 13mm .....0,824289 €/mes
- Contador 15mm .....1,648578 €/mes
- Contador 20mm y superior .....2,472868 €/mes

Segundo.- Remitir este Acuerdo de Pleno de modificación de la tarifa por el Suministro de Agua potable a Domicilio a la Dirección General de Comercio y Artesanía, y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

**OCTAVO.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II E INICIO DE NUEVA LICITACIÓN. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la portavoz socialista dice que con este acuerdo se pretende por un lado declarar desierto el procedimiento que se abrió antes de que concluyera la legislación anterior para enajenar unas parcelas del Saladar II y por otro lado iniciar una nueva licitación sobre las mismas parcelas. Explica que cuando se sacó en abril la licitación de las parcelas se había puesto en contacto con el Ayuntamiento una persona interesada en adquirirlas y con premura. El Ayuntamiento estaba interesado en hacer el procedimiento antes de que se terminara la legislatura y que el equipo de gobierno estuviera en funciones. Por esa razón se utilizó el procedimiento de urgencia y se dio un plazo de siete días para presentar ofertas. La sorpresa fue que cuando se abrió la licitación la persona que estaba interesada pensó que ya no le interesaba. Por eso ahora se debe declarar desierto el procedimiento y se va a sacar de nuevo a licitación con los plazos ordinarios, de quince días, por si apareciera alguien interesado. Entiende que la venta de esas parcelas sería bueno para el ayuntamiento.*

*El portavoz de Ciudadanos, Sr. Pérez García, pregunta si la licitación se va a hacer por el mismo precio que la anterior.*

*El Sr. Alcalde le contesta que saldrá a 80 euros más iva el m2.*

*La portavoz popular, Sra. López García, dice que ya lo explicó en la comisión informativa, que se trata de un trámite que hay que seguir y van a votar a favor pero quiere dejar claro que su grupo ya avisó en el pleno en el que se aprobó la anterior licitación que el plazo de siete días para presentar ofertas era muy reducido y propusieron de hecho que se mantuviera el plazo ordinario.*

**Antecedentes.**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **día 27 de abril de 2015**, adoptó, ente otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** *Enajenar mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, los bienes patrimoniales descritos anteriormente, ( la parcela municipal 37-d sita en el polígono Industrial El Saladar II, que a su vez se encuentra segregada en ocho parcelas )*

**SEGUNDO:** *Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que regirán este procedimiento, anunciando la licitación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratista.*

Posteriormente el 6 de mayo de 2015, se procedió a publicar en el BORM, el correspondiente anuncio, concediendo un plazo de 7 días naturales contados, desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de ofertas. Dicho plazo concluyó el día 13 de mayo de 2015, no habiendo presentado oferta ningún licitador.

Considerando el Informe de la Secretaria General,( el cual consta en el expediente) en el que indica que debe de procederse a declarar desierto el procedimiento de licitación indicado, pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Declarar desierto el procedimiento de licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, de la parcela municipal 37-d sita en el polígono Industrial El Saladar II, (que a su vez se encuentra segregada en ocho parcelas).

**SEGUNDO:** Iniciar el procedimiento de enajenación de la parcela citada por procedimiento abierto, debiendo redactarse el correspondiente pliego de condiciones administrativas, así como los informes de Intervención y Secretaria.

**TERCERO:** Notificar a los interesados, para su toma de razón y cumplimiento, debiendo practicarse notificación a la Sra. Interventora y Sra. Secretaria de la Corporación.

<p><b>NOVENO.- INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO A FAVOR DE RESURRECCIÓN GARCÍA CARBONELL. ACUERDOS A TOMAR.</b></p>
---

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la portavoz socialista explica que con este punto lo que se pretende es indemnizar a Dña. Resurrección García Carbonell, ex Alcaldesa del Ayuntamiento de Lorquí, por los gastos que le ocasionaron la defensa en un procedimiento judicial que se dirimió ante el Tribunal de Cuentas. Esos gastos tienen un importe de veintidós mil euros. La Sra. García Carbonell, una vez concluido el procedimiento en el año 2012, y a través de su abogado, solicita al Ayuntamiento, en agosto del año pasado, que se le indemnice por esa cantidad de dinero puesto que la han declarado inocente en el procedimiento que se abrió en el Tribunal de Cuentas. En ese procedimiento se acusaba a la ex alcaldesa de haber provocado al Ayuntamiento lo que se conoce como alcance contable, que se había producido un daño a las arcas del ayuntamiento por lo que había dejado de ingresar. Terminado el juicio se declara que la Sra. García Carbonell, en el ejercicio de su cargo, no había incurrido en ninguna responsabilidad por la que debiera ser condenada, porque no había quedado lo suficientemente demostrado en el procedimiento que de las actuaciones que ella había hecho se hubiera producido un daño en las arcas municipales. Explica que para que se dé el alcance contable no sólo deben darse las actuaciones que se hicieron o no se hicieron sino también deben darse una serie de requisitos que no se daban en ningún caso, como que tenía que mediar dolo, que el alcance contable fuese real. Por todo ello el Tribunal de Cuentas dice que es inocente, la sentencia es firme y es ahora cuando la Sra. García Carbonell entiende que puede exigir que se le indemnice por los gastos que*

*ella ha tenido en ese procedimiento. La solicitud ha sido estudiada por los servicios jurídicos del Ayuntamiento y tanto estos como la Sra. Secretaria han emitido sus informes favorables en el sentido de que existe legislación y jurisprudencia en la que se dice que cuando una persona, en el ejercicio de su cargo, puede sufrir algún daño o perjuicio, puede ser compensado por la administración para la que está actuando. Comenta que además de darse los requisitos que exige la Ley de Bases de Régimen Local, también se cumple lo estipulado por la jurisprudencia que se viene aplicando cuando se trata precisamente de los gastos de defensa y representación en juicio por actuaciones llevadas a cabo en el desempeño de su cargo, situación que le podría pasar a cualquiera de los que están sentados en el pleno en el caso de que tuvieran que defenderse en algún procedimiento, siempre que no hubieran cometido abuso y que además se le haya declarado inocente. Repite que hay una sentencia firme que declara inocente a Resurrección García Carbonell, que no cometió esa responsabilidad por alcance contable que desde el Ayuntamiento de Lorquí se le estaba reclamando en el Tribunal de Cuentas en el año 2008. Tanto los asesores jurídicos, como la Sra. Secretaria y el equipo de gobierno entienden que la petición de la Sra. García Carbonell es justa y que se le debe indemnizar por los gastos que tuvo que sufragar para defenderse en este procedimiento, si bien la cantidad por la que se le va a indemnizar no es la que ella solicita sino que se ha hecho una valoración objetiva conforme a los criterios que se reflejan en los informes que acompañan el expediente que se basan en la tabla que establece el colegio de abogados de la Región de Murcia. De veintidós mil euros que solicitaba se le va a indemnizar en unos trece mil euros según los criterios establecidos.*

*El Portavoz de Ciudadanos, Sr. Pérez García, entiende que estudiando el expediente el asunto no se abordó desde un principio de la forma mas adecuada porque la Ley 30/92 en su art. 145 dice que se pueden exigir responsabilidades al personal administrativo y en este caso se puede comprobar que solo se fue contra una persona. Cree que se planteó mal por la obsesión de ir contra esa persona y no se actuó contra las demás que pudieran tener alguna responsabilidad.*

*La Portavoz Popular, Sra. López García, explica que la decisión de optar solamente por inculpar a la ex Alcaldesa se debió a que ella había solicitado la revisión de oficio de esos actos pero lo hizo cuando dejó de ser Alcaldesa y desde el Ayuntamiento creyeron que como era conocedora de que la denuncia estaba formulada desde febrero de 2007 y hasta junio de ese año que continuó siendo Alcaldesa pudo hacer esa revisión y modificar los procedimientos y no lo hizo, por eso se optó por solamente inculparla a ella.*

*La Sra. López también quiere hacer constar que tanto la solicitud de indemnización que se formula como el informe jurídico del Ayuntamiento tienen una serie de errores que curiosamente coinciden en ambos, así se invoca una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 37 de marzo de 2008, opinando que los meses no llegan a tantos días, y a la sentencia del Tribunal de Cuentas de 30 de diciembre de 2012, cuando la que a ella le consta es de 30 de diciembre de 2011 que fue notificada en enero de 2012. Piensa que quizá los servicios jurídicos del Ayuntamiento no se han leído con la suficiente diligencia la solicitud de indemnización y por eso se han cometido esos errores en el informe jurídico. Por otra parte no entiende por qué si la solicitud se presentó en agosto de 2014, se ha tardado casi un año en su resolución. Tampoco le queda claro porque este tema debe tratarse en pleno,*

*toda vez que ya se ha hecho la modificación presupuestaria para habilitar el crédito como consta en el expediente, con una retención de crédito practicada por la intervención municipal.*

*Por último la Sra. López dice que no consta en el expediente que el importe de la indemnización que se solicita haya sido satisfecho por la solicitante, ni siquiera constan las facturas proforma a las que se refiere en su solicitud.*

*En cuanto al fondo del asunto, entiende la portavoz popular que no procede la indemnización porque, aunque la demanda que interpuso el ayuntamiento fue desestimada, durante el transcurso del procedimiento se pudo comprobar que la actuación irregular se produjo, se produjo un menoscabo en el patrimonio del Ayuntamiento. Por eso el Tribunal de Cuentas cuando dicta la sentencia no condena en costas al Ayuntamiento porque entiende que ha actuado correctamente, que se siguieron las directrices que marcó tanto la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Murcia como el Fiscal del Tribunal de Cuentas. Por otro lado dice que han transcurrido más de tres años desde que se dictara esa sentencia y en principio habría prescrito el derecho del abogado a cobrar ese dinero.*

*La portavoz socialista, Sra Baños, piensa, dándole la razón al portavoz de Ciudadanos, que el asunto no se abordó desde un principio como se debería haber abordado. Quiere recordar a todo el mundo que este asunto comenzó en octubre de 2006, cuando el Partido Popular todavía estaba en la oposición, y un concejal de este partido denunció a Resurrección García en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Murcia porque entendían que el haber renunciado al 10 % de las unidades de actuación era constitutivo de un delito. El Tribunal Superior de Justicia ya dijo en junio de 2007 que, aunque podría haber algún tipo de irregularidad, no se había cometido ningún tipo de delito porque no existía el ánimo de engañar ni de beneficiar a ningún particular sino que era lo que se venía haciendo por la Alcaldesa desde que tomó posesión en el año 1995, con lo cual el Fiscal en el año 2007 entendió que no había ánimo de beneficiar a ningún particular. Con esto se quedó cerrada la vía penal y el mismo fiscal planteó dos soluciones al caso, una sería acudir a la vía contencioso administrativa y solicitar la revisión del acto que en un principio sería lesivo para los intereses municipales y si se había perdonado el 10 % que se cobrara ahora en dinero o en suelo. La otra opción era irse al Tribunal de Cuentas. El Partido Popular, que entonces gobernaba, en vez de optar por la vía contenciosa administrativo se fue al Tribunal de Cuentas quizá porque entendería que era mucho más llamativo, más espectacular, el irse a al Tribunal de Cuentas, con un procedimiento mucho más tedioso, mucho más costoso y mucho más largo. Cree que si lo que se pretendía era ingresar en las arcas municipales el dinero correspondiente al 10 % de los terrenos de las unidades de actuación que se había perdonado, lo correcto hubiera sido recuperar esos terrenos, pero el problema no se abordó así por el gobierno popular porque quizá no le interesara ir a requerir a los vecinos para que ahora pagaran y creyeron mejor que la ex alcaldesa lo pagara de su bolsillo. También le resulta llamativo a la Sra. Baños que en un procedimiento tan largo, en tantas instancias, y en unos expedientes donde constan informes de los técnicos, de la Secretaría, de los ingenieros, etc. no había ninguno en el que se dijera que se estaba haciendo mal y sin embargo no se ha dado nada de ellos, y todo se ha dirigido contra una persona para que pagara de su bolsillo unas cantidades que el Ayuntamiento había dejado de percibir. Le sorprende que la portavoz popular que es tan meticulosa con los expedientes no se diera cuenta*

*de esto, que ni los ingenieros ni la Secretaria o el Secretario de turno dijeran nada y fuese solo la Alcaldesa la que hacía o deshacía los asuntos.*

*El que este asunto se traiga ahora a pleno aunque se presentara en agosto de 2014, obedece, según la Sra. Baños, exclusivamente a una decisión del equipo de gobierno municipal, que se adopta dentro de la legalidad. Es una solicitud que se tuvo que estudiar, sobre la que hubo que pedir informes.*

*Dice la Sra. Baños no entender la importancia del hecho de que se haya pagado la factura o no se haya pagado, si la factura es factura o es pro forma. Dice que en ningún momento el ayuntamiento va a pagar al abogado, sino que se procede a indemnizar a una persona por los daños y los gastos que se le han ocasionado en un procedimiento en el ejercicio de sus funciones en los que además existe una sentencia que la declara inocente. Puesto que ya se depuraron las responsabilidades en el ámbito penal en el 2006 u ahora en el 2011 se depuraron en el Tribunal de Cuentas, cree que es el momento de que todo el mundo pueda felicitarse de que esta persona no es culpable de ninguno de los asuntos de los que se le estaba acusando y puesto que la ley ampara la indemnización, es hora de indemnizarla en lo que se pueda porque otras cosas son impagables. No entiende que el grupo popular vaya a votar en contra porque todos los requisitos para poder pagar la indemnización se dan en este caso.*

*La portavoz popular entiende que no se dan todos los requisitos que marca la ley para que se pueda pagar esa indemnización, porque la ley dice que se pueden indemnizar gastos que sean efectivos y aquí nadie ha acreditado qué dinero se ha gastado en ese procedimiento. Piensa que se deben presentar las facturas y luego se decida si se debe indemnizar o no, igual que se hace con cualquier vecino que presenta una solicitud en el ayuntamiento que es requerido si hay algún defecto de forma para que lo subsane. No va a repetir la sucesión de los hechos en este procedimiento, que ya la explicó en otro pleno, pero si quiere dejar claro que no se trataba de ser más espectaculares, sino se trataba de no perjudicar a los vecinos puesto que se hubieran visto afectados por la revisión de oficio, medida que la misma interesada no la adoptó cuando pudo hacerlo, y quiso que la adoptara el grupo popular. Entendieron que la principal responsable por no haber adoptado la medida cuando pudo, era la ex alcaldesa y era ella quien debía asumir ese coste. En cuanto a los técnicos que aquí no informaban sobre ese aspecto del 10 % sí lo hacían en otros municipios.*

*Entiende que hubo una actuación irregular y un menoscabo a los intereses del ayuntamiento y que si no ha salido condenada eso es lo que se lleva. Piensa que se debe reconsiderar el asunto y dejarlo sobre la mesa. El grupo popular va a votar en contra y va a estudiar la posibilidad de recurrir este acuerdo ante quien proceda.*

*La portavoz socialista dice que es curioso que el grupo popular diga que no quiso hacer la revisión de oficio cuando estaban en el gobierno porque no querían perjudicar a los vecinos, porque si entendían que la ley hay que cumplirla en esa forma lo justo sería que los que no habían pagado ese 10 % lo pagaran y no, que por no molestar a los vecinos, se quisiera que lo pagara la ex alcaldesa de su bolsillo. Respecto a la afirmación de la Sra. López que el ser declarada inocente la ex alcaldesa es lo que se lleva, piensa la Sra. Baños que eso no es lo que se lleva, que ya era inocente, que lo que se lleva es haber estado seis o siete años demostrando que era inocente, cosa que le ha costado el dinero. En cuanto a los técnicos no entiende lo que ha querido insinuar la portavoz popular porque parece como si los técnicos tuvieran*

*unas opiniones distintas según el municipio, como si se les obligara aquí a informar de esa forma. En cuanto a la factura dice que el Ayuntamiento no va a pagar una factura emitida a su nombre sino que va a pagar una indemnización a tanto alzado para que la ex alcaldesa pueda cubrir parte de los daños que se le han ocasionado por ese procedimiento judicial.*

*La portavoz popular quiere aclarar que cuando ha dicho de que no se quería perjudicar a los vecinos se refería a que había terceros de buena fe que se iban a ver afectados porque en muchos casos las fincas habían sido transmitidas. En cuanto a los técnicos, dice que cada uno que interprete lo que quiera, que ella solo dice que esos mismos técnicos que aquí decían que se renunciaba al 10 % en un proyecto de reparcelación que ellos mismos redactaban, en otros municipios justificaban si ese porcentaje se reducía al 5 o hacían la valoración de la parcela para que se cubriera con dinero por parte de los propietarios. Respecto al dinero repite que es una indemnización a la interesada que se debe pagar cuando esos gastos sean efectivos y con justificación documental como dice el art. 13.5 del ROF y el 75 de la Ley de Bases. Aquí el gasto no es efectivo porque no se ha justificado ni está la factura para comprobar que ese gasto existió. Ve muy bien que se apruebe la indemnización pero se deben asegurar de que la indemnización se va a hacer correctamente si no se hace así recurrirán el acuerdo donde proceda.*

*El Sr. Alcalde le responde que él viene muy tranquilo a este pleno con este punto porque se ajusta a la legislación aplicable. No comprende como la portavoz popular pone en duda al servicio jurídico del Ayuntamiento, el informe de la Secretaria, etc. Dice que esta persona ha sido y es inocente y ha tenido que estar justificándose durante diez años por una caza política que el grupo popular decidió hacer. El grupo popular sabía perfectamente que este asunto era un asunto meramente administrativo y quisieron ir a por la ex alcaldesa por lo penal. Dice que como los populares Popular no ganaban en las urnas, porque no tenían recursos políticos para ganar unas elecciones, quisieron ganar en los tribunales y tomaron decisión de hacerle daño a una persona durante diez años, un daño moral y emocional a esa persona y a su familia. Cree que el grupo popular sabía que, después de un auto de archivo, el irse al Tribunal de Cuentas, era una forma mediática de derribar políticamente a una persona y ese era el único interés que tenían. Se ha dictado una sentencia que dice que no existía alcance contable, que la Sra. García Carbonell es inocente, por lo que piensa que el grupo popular se equivoca y que debería pedir disculpas por los diez años de dolor que le han causado a esta persona. Esto no se trata del pago de una factura sino de una indemnización a una persona que ha tenido unos gastos derivados de su actuación como Alcaldesa y haber sido juzgada. Cree que sería un acto de humildad del grupo popular el votar a favor de esta indemnización, porque la justicia ya le ha dado la razón con un auto de archivo y con la sentencia del Tribunal de Cuentas y ahora es el pueblo el que debe hacer con la ex alcaldesa la justicia que se merece, aunque el daño psicológico es irreparable, al menos poder indemnizarla en el 50 % de los gastos que ha tenido en el procedimiento, cosa que es legal como se desprende de los informes. Cree que es un error que el grupo popular vuelva a quedarse en esa estrategia de rencor, de resentimiento y de no reconocer la inocencia de una persona.*

*La Sra. López pide intervenir porque dice que se le ha acusado de ciertas cosas, el Sr. Alcalde le contesta que se va a proceder a la votación.*

### **Antecedentes.**

D. José Miguel Porras Cerezo, presenta un escrito el día 4 de agosto de 2014, y registrado en el Ayuntamiento el día 7 de agosto de 2014, (con n.r.e 2.942) actuando en nombre y representación de D<sup>a</sup> Resurrección García Carbonell, en virtud del cual solicita el pago de la cantidad de 22.751,03 euros, por los gastos de defensa y representación en juicio.

Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe por la Secretaria General, de 22 de junio de 2015, cuyo contenido completo consta en expediente y en esta propuesta, se reproduce en lo que interesa:

### **Legislación Aplicable.**

- Ley 7/85, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, art 75.4 y 78
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art 13.5
- Jurisprudencia, entre ellas, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 4 de febrero de 2002, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, n<sup>o</sup> 331/2010 de fecha de 12 de febrero de 2010, la Sentencia del Tribunal Administrativo de Navarra n<sup>o</sup> 3341/2014 de 21 de noviembre.

### **Consideraciones Jurídicas.**

#### **1.1.Examen de los preceptos aplicables.**

*El art 75.4 de la Ley 7/85, establece que:*

*Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo*

#### **Art. 78. LRBRL**

*1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.*

*2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente.*

*3. Las Corporaciones locales podrán exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.*

*4. Los Presidentes de las Corporaciones locales podrán sancionar con multa a los miembros de las mismas, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, la del Estado.*

Lo anterior se completa con el art. 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF):

#### **Art. 13.5 ROF**

*Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo*

### **1.2 Postura de la jurisprudencia**

*Tratándose de **gastos de representación y defensa** en un proceso judicial la jurisprudencia y singularmente la STS de 4 febrero 2002 , sobre la base de la regulación del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , y del artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha venido a establecer el criterio de que la Corporación puede considerarlos como gastos indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias: a) *Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación radica en una conducta de estas características. b) *Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así. c) *Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito.****

La cuestión relativa al derecho de un corporativo a indemnización o compensación económica por daño emergente derivado de los gastos de un proceso judicial ha sido tratada y resuelta por el **Tribunal Supremo en su sentencia de 4 de febrero de 2002**. Esta Sentencia reconoce el derecho de los cargos locales a ser indemnizados por los gastos de representación y defensa jurídica en juicio derivados de su imputación en causas penales por actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones, siempre que concurren las siguientes exigencias según se reinscribe literalmente:

*"TERCERO. Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a*

*favor de intereses ajenos al general de la entidad local. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:*

*a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.*

*b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.*

*c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.*

*Este último requisito dimana del hecho de que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona. En consecuencia, la carga de someterse al proceso penal para depurar dicha responsabilidad es también, en principio, de naturaleza personal. De este principio general deben sin embargo excluirse aquellos supuestos en los que el proceso conduce a declarar inexistente la responsabilidad penal por causas objetivas ligadas a la inexistencia del hecho, falta de participación en él, o carácter lícito del mismo. En este supuesto, en efecto, el imputado lo ha sido por indicios creados por una apariencia falsa, a los que el ordenamiento jurídico da incluso en algunos casos el tratamiento propio de un error judicial objetivo (ver artículo 294 de la LOPJ interpretado por la jurisprudencia). El carácter suficiente o no de la exculpación o absolución para determinar el carácter indemnizable de los **gastos de representación y defensa** debe ser apreciado en cada caso examinando las circunstancias concurrentes a tenor de las decisiones adoptadas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional penal."*

Partiendo de esta doctrina se aprecia, en el presente caso, que los gastos procesales originados y cuya aceptación de abono se solicita, lo fueron en el curso de un procedimiento de reintegro por alcance contable nº C-1/10 del ramo de Entidades locales, en el que la interesada desarrollaba el cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de

Lorqui. Se interpuso demanda por responsabilidad contable por un importe de 382.175,95 euros, cuyo objeto era determinar si de lo actuado cabía deducir si se había producido una irregularidad contable que pudiera haber dado lugar a un perjuicio de los fondos públicos del Ayuntamiento incardinable como alcance. Al respecto el Tribunal de Cuentas dictó sentencia nº 13/2011, de 30 de diciembre de 2011, en la cual se determina “que no se ha acreditado de manera suficiente que se hubiera producido un perjuicio o menoscabo a los fondos públicos del Ayuntamiento de Lorqui por los hechos denunciados en la demanda interpuesta y en consecuencia al no concurrir el requisito esencial para que pueda declararse la existencia de responsabilidad contable, conforme a los art 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y el art 49.1 de La Ley 7/1988, de 5 abril de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, este órgano jurisdiccional no considera necesario pronunciarse sobre los restantes elementos.

En todo caso, y como se deja expresado, es patente que en el presente caso concurren los requisitos que la jurisprudencia exige para que la administración local pueda hacerse cargo del pago de los gastos procesales asumidos por D<sup>a</sup> Resurrección Garcia Carbonell, ex -Alcaldesa del Ayuntamiento de Lorqui.

### ***1.3 Respecto de la cuantía que debe ser asumida***

*La interesada, en su escrito solicita que el Ayuntamiento asuma los costes de defensa jurídica que ascienden a la cantidad de 22.751,03 euros, IVA no incluido.*

Para la determinación de los honorarios correspondientes acudimos a las tablas de ICAMUR, y considerando que estamos ante un procedimiento administrativo, aplicamos la norma 89.3 que supone la aplicación del 50% de la escala general.

Considerando que aunque la demanda se formuló por responsabilidad de alcance contable por importe de 382.175,95 no obstante en la vista del juicio ordinario se fijó en 292.433,78 euros, (según consta en la página 22 de la Sentencia nº 13/2011) y por tanto, obtenemos el siguiente resultado:

0-----210.000 euros-----6,6% -----17.805 euros.  
210.001-----292.433,78 euros.....6%.....4.945,96 euros.  
*Total honorarios al 100% de la escala general: 22.750,96 euros.*

***Total honorarios al 50% de la escala general: 11.375,48 euros, más el 21% del IVA (2.388,85)***

### ***Conclusiones.***

***PRIMERA:*** *El Ayuntamiento de Lorqui, mediante acuerdo en Pleno, deberá de aprobar el pago de los gastos de representación y juicio de D<sup>a</sup> Resurrección Garcia Carbonell, por actuaciones desarrolladas durante su mandato como Alcaldesa, en el procedimiento de reintegro por alcance contable, C-1/10 seguido por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, habiendo recaído sentencia, el 30 de diciembre de 2011, en la que se desestima íntegramente demanda formulada y se determina que no se ha acreditado de manera suficiente que se hubiera producido un perjuicio o menoscabo a los fondos públicos del Ayuntamiento de Lorqui, por cumplir los*

*requisitos exigidos en la jurisprudencia, y en concreto la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, así como en base a lo establecido en los art 75.4 de la Ley 7/85 y el art 13.5 del ROF, en concepto de indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, fijando la cantidad en 13.764,33 euros.*

**SEGUNDA:** *Deberá solicitarse e incorporarse al expediente la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, para garantizar el pago de la obligación económica asumida por el Ayuntamiento, que debe ser emitida por la Sra. Interventora. También consta en el expediente un informe emitido por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento, el cual considera que procedería declarar el derecho de la solicitante a que el ayuntamiento asuma los costes de defensa jurídica en el procedimiento seguido en la sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en el procedimiento de reintegro C-1/10.*

Y por último también integra el expediente el Informe de la Sra. Interventora que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (8 votos a favor del Grupo Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo Ciudadanos) adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Reconocer el derecho de la solicitante y proceder al pago de los gastos de representación y juicio de D<sup>a</sup> Resurrección García Carbonell, por actuaciones desarrolladas durante su mandato como Alcaldesa, en el procedimiento de reintegro C-1/10 seguido por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, habiendo recaído sentencia, el 30 de diciembre de 2012, en la que se desestima íntegramente demanda formulada y se determina que no se ha acreditado de manera suficiente que se hubiera producido un perjuicio o menoscabo a los fondos públicos del Ayuntamiento de Lorquí, por cumplir los requisitos exigidos en la jurisprudencia, y en concreto la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, así como en base a lo establecido en los art 75.4 de la Ley 7/85 y el art 13.5 del ROF, en concepto de indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, fijando la cantidad en 13.764,33 euros.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados, así como a la Sra. Interventora y el Sr. Tesorero para su toma de razón y cumplimiento.

<p><b>DÉCIMO.- FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS FIRMES. ACUERDOS A TOMAR.-</b></p>
--

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la portavoz socialista explica que a finales de junio se produce una modificación en la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria con la que se pretende aliviar el agobio económico que le supone a los ayuntamientos el tener que hacer frente a los pagos a los que condenen las sentencias firmes. Con esta modificación se crea como un fondo para poder hacer frente a las sentencias que en el caso concreto de Lorquí, serían la de 119.000 euros de un impuesto de ICIO, otra de 200.000 euros que hay que devolver de unos intereses de demora que solicitó Ecocivil y la indemnización que hay que pagar a una vecina por el derribo de una cueva.*

*El portavoz de Ciudadanos piensa que, después de comprobar la documentación, puede haber un falta de previsión, porque hay sentencias que condenan al pago de intereses de demora por haber hecho pagos fuera de plazo, otro sentencia era sobre si había prescrito o no un impuesto. Pregunta si los intereses se irán incrementando hasta que no se haga el pago al completo.*

*La portavoz socialista responde que si las condiciones que se ponen para financiar estas sentencias firmes son favorables para el Ayuntamiento y no suponen ningún plan de ajuste nuevo, lo que se hará será pagar por completo esas deudas y el Ayuntamiento pagar poco a poco a este nuevo fondo. Pero es cierto que mientras no se pague esa deuda los intereses se irán incrementando.*

*El portavoz de Ciudadanos pregunta si queda algún procedimiento judicial de este tipo pendiente. La portavoz socialista responde que no, que al menos no tiene conocimiento de ello. La única sentencia que está pendiente de ejecutar hace referencia a una modificación de unas liquidaciones de una unidad de actuación pero lo ha consultado con intervención y le han dicho que no se incluye en este caso porque no hay que pagar cantidad económica.*

*La portavoz popular entiende que el Gobierno de la Nación ha puesto en marcha nuevos mecanismos, sin perder de vista la senda del crecimiento económico, que van a permitir colaborar con las entidades locales para cubrir sus necesidades de financiación como ya lo hizo con los planes de pago a proveedores. En este caso se va a permitir financiar el pago de las sentencias firmes y por ello van a votar a favor. En el caso de la sentencia de Ecocivil, si bien se le está pagando, es necesario actuar cuanto antes para que ejecuten la reparación de los vicios ocultos que hay en la urbanización y cree que se está tardando demasiado. Ya le comentaron que existe un proyecto en el que se valoran las obras de reparación necesarias en cinco millones de euros y entiende que se debe comenzar cuanto antes el procedimiento judicial.*

Vista la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo dispuesto en su Disposición Adicional Primera que dispone que en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

Visto que este Ayuntamiento ha sido condenado por las siguientes Sentencias firmes:

- Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 256/2014, de 28 de marzo de 2014 por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia 216/2013, de 7 de junio, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia dictada en el recurso contencioso administrativo 302/2012 relativo a la devolución del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. De la que queda pendiente de pago 119.805,39 euros de principal más los intereses de demora correspondientes.
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia nº 394/2011, de 17 de octubre por la que se condena al Ayuntamiento al pago de intereses por pago de certificaciones de obra fuera de plazo más los intereses de demora correspondientes. De dicha Sentencia queda pendiente de pago la cantidad de 199.659,82 € de principal más los intereses de demora correspondientes.
- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia nº 222/2013, de 3 de mayo por la que se condena al Ayuntamiento al cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de 19 de abril de 2006. De dicha Sentencia queda pendiente de pago la cantidad de 52.878,27 €.

Considerando que las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.

Considerando que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Considerando que consultada la página de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales este Ayuntamiento puede adherirse a una de las siguientes que consisten en:

- Compromiso plenario para la dotación del Fondo de Contingencia por una cuantía equivalente al 1% de los gastos no financieros.
- Copia del acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- Copia del acto de adhesión al Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la AGE.

-  
Visto que con fecha 12 de junio de 2014 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento:

- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Adhesión automática a la plataforma “Emprende en 3”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y resto de legislación vigente aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Compromiso para la dotación en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1% de los gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

**Segundo.-** Confirmar el vigente plan de ajuste, aprobado por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2012.

**Tercero.-** Proceder a la remisión telemática de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación de 12 de junio de 2014 sobre adhesión automática al Punto General del Estado de Facturas Electrónicas de la AGE y adhesión a la Plataforma “Emprende en 3”.

**Cuarto.-** Habilitar al Sr. Alcalde para realizar los trámites oportunos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**DECIMOPRIMERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN HOGARES Y RESIDENCIA DE ANCIANOS, GUARDERIAS INFANTILES, ALBERGUES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la portavoz socialista explica que la modificación de las tasas de la guardería obedece a una de las medidas previstas en el Plan de Ajuste que suponía modificarla cada año con una subida del 1,34 %. Este incremento supone que la cuota de inscripción sube 48 céntimos, la cuota de comedor 83 céntimos, la cuota de asistencia sube 1, 38 € y la cuota por reserva de plaza 48 céntimos.*

*La portavoz popular dice que su grupo no está de acuerdo con la subida de tasas. Dice que todo es asumible por el presupuesto municipal, se suben los sueldos de las liberaciones, las subidas en las dietas por asistencia a los órganos colegiados, etc. El plan de ajuste lo asume casi todo. Pero a cambio hay que subir la tasa de la guardería. Piensa que lo de menos es el importe, que lo que cuenta es el fondo de la*

*cuestión, que es en dónde están los esfuerzos del equipo de gobierno frente a los que exigen a todos los ciudadanos. Van a votar en contra, ya lo hicieron cuando se aprobó el Plan de Ajuste donde propusieron otras medidas, que no suponían en ningún caso subida de tasas o de impuestos. También votaron en contra el año pasado cuando se subió por primera vez esta tasa. Pregunta para cuándo está prevista la subida del impuesto de vehículos que era otra de las medidas que preveía el plan de ajuste, imagina que será para el pleno de septiembre.*

*La portavoz socialista cree que habrá que prepararla para el año 2016.*

*La portavoz popular insiste que el esfuerzo lo tienen que hacer los ciudadanos y no el equipo de gobierno.*

*El Sr. Alcalde dice que el esfuerzo lo está haciendo todo el pueblo y el equipo de gobierno también. Que todo viene de una mala gestión anterior y su equipo ha asumido unos gastos y una deuda que no ha generado y l lo están afrontando. Y lo están haciendo con las decisiones menos drásticas, con una subida inapreciable en las tasas de la guardería.*

Considerando que el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de Marzo de 2012, aprobó, un Plan de Ajuste por el que se comprometía a adoptar las medidas previstas en dicho Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de pago a proveedores.

Considerando que en dicho Plan se preveía una actualización anual de la tasa de acuerdo con la tasa anual de crecimiento medio obtenida de la base de la recaudación líquida de los años 2009 a 2011 (1,345%).

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local acerca del procedimiento de modificación de las ordenanzas fiscales.

Considerando lo expuesto anteriormente, en relación con la modificación de la citada ordenanza fiscal y para dar cumplimiento en parte, al citado plan de ajuste económico, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (8 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo Ciudadanos), adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por asistencias y estancias de hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Cuota tributaria. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes cantidades fijas:

- Cuota de inscripción: 36,43€
- Cuota de comedor; 62,46 €
- Cuota de comedor por días: 5,21 €/día
- Cuota de asistencia: 104,09 €
- Cuota por reserva de plaza: 36,43 €

Se entiende por reserva de plaza la cuota aplicable a los niños que han nacido en el año natural pero que no han cumplido la edad al comienzo del curso (octubre, noviembre y diciembre).

El Ayuntamiento podrá conceder becas a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurran, mediante Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social”

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno. Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrara en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**DECIMOSEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 640/2015 SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013 DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. ACUERDOS A TOMAR.**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, la portavoz socialista explica que en este punto se trata de ratificar una Resolución de Alcaldía en la que se acordaba la adhesión al convenio firmado entre el Ministerio de Hacienda y la FEMP para poder implantar y llevar a cabo de una manera integral lo que estipula la Ley de Transparencia. Con esta adhesión el Ayuntamiento de Lorquí entraría en el primer bloque de ayuntamientos que van a poder tener acceso al portal de transparencia de la Federación de Municipios y allí desarrollar todo lo que la Ley de Transparencia marca.*

*El portavoz de Ciudadanos manifiesta que va a votar a favor y espera que con esto se mejore el portal de transparencia en la página web del ayuntamiento que en su opinión está bajo mínimos.*

*La portavoz popular dice que su grupo siempre va a estar de acuerdo con todas las acciones que se emprendan por parte del ayuntamiento para implementar la Ley de Transparencia, de Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En la comisión informativa propuso que se incluyera la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales para la transparencia y participación ciudadana y como no se ha podido hacer ahora, pide que se haga para el próximo pleno.*

*El Sr. Alcalde le responde que ha estado en contacto con la Federación de Municipios y ahora mismo están en funciones, que durante el mes de septiembre volverá a ver el asunto.*

El pasado día 30 de junio de 2015, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 640/2015, en virtud de la cual se aprobaba la adhesión del Ayuntamiento de Lorqui, al convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

Considerando que con dicha adhesión el Ayuntamiento de Lorqui, podrá cumplir con las obligaciones de transparencia e información pública, impuestas legalmente con el añadido que no supone asumir obligaciones de carácter económico, y con objeto de que la adhesión sea conocida y respaldada por todos los miembros del Pleno, éste, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 640//2015, de adhesión del Ayuntamiento de Lorqui, a este Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de las Entidades Locales, conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.

**SEGUNDO:** La Adhesión se realiza por un plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse de mediante acuerdo expreso, no de forma automática.

**TERCERO: NOTIFICAR,** de forma urgente a la FEMP y a los servicios municipales para su toma de razón y cumplimiento.

**DECIMOTERCERO.- NOMBRAMIENTO DE D. VICTORIANO HERNÁNDEZ CARBONELL, COMO HIJO PREDILECTO, A TÍTULO PÓSTUMO. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior, el Sr. Alcalde explica que hace unos meses recibió una propuesta de los familiares para declarar Hijo Predilecto, a título póstumo, a D. Victoriano Hernández Carbonell y se incoó el expediente y como todos los expedientes de este tipo ha tenido una gran aceptación, adhiriéndose las asociaciones municipales y veintinueve municipios. A continuación lee el escrito de solicitud de los familiares donde hacen una reseña biográfica del Sr. Hernández Carbonell y concluye diciendo que es un gran honor para la corporación y para el municipio haber tenido entre sus vecinos a una persona como está que dedicó toda su vida a su profesión de practicante y por cuyas manos pasó todo el pueblo.*

*El portavoz de Ciudadanos, Sr. Pérez García, resalta también que todo el pueblo ha pasado por sus manos y recuerda cuando él de pequeño iba para ponerse alguna inyección. Piensa que es un justo reconocimiento.*

*La portavoz popular manifiesta el apoyo de su grupo a este nombramiento y piensan que es un título totalmente merecido, además de su labor profesional, porque en el ámbito personal fue una bellísima persona que amaba a la gente de su pueblo, que ayudaba a los más necesitados, prestando sus servicios sin ninguna contraprestación económica. Recuerda que su madre le ha contado que Victoriano se estuvo desplazando durante mucho tiempo a la Venta para atender a su tía Ino y si eso lo hubiera tenido que pagar nunca hubiera podido costear esta atención constante que tuvo el practicante con ella.*

*El Sr. Alcalde informa que entrado el otoño realizaran el acto de homenaje.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09/03/2015 se inició el expediente para nombrar Hijo Predilecto de Lorquí, a título póstumo, a D. Victoriano Hernández Carbonell, Practicante de la localidad durante cincuenta años.

Nombrado Instructor y Secretario del procedimiento, se abrió el plazo de presentación de adhesiones tras anuncio en el BORM nº 77 de 06/04/2015.

A lo largo de la instrucción del expediente se han recibido las oportunas adhesiones, de organismos y entidades, que han tenido la oportunidad de expresar los méritos y cualidades de esta persona, en especial la dedicación y entrega con la que desempeñó su profesión que le granjeó el cariño y respeto de toda la población.

Se han presentado escritos de adhesión, todos ellos favorables al nombramiento, por las siguientes asociaciones:

- Peña Huertana El Capazo.
- Asociación Camino al Humanismo y a la Ciencia.
- Cabildo de Cofradías de Lorquí.
- Cofradía Cristo Resucitado de Lorquí.
- A.V.I.P.E.
- Asociación Educoambiental Mochuelo.
- Hermandad y Cofradía de San Juan Evangelista.

- ADISLO.
- AMPA IES Romano García.
- Asociación de Depotistas Veteranos de Lorquí.
- Asociación Deportiva Lorquí Veteranos 2004
- AMPA Escuela Infantil.
- Asociación de Mujeres Activas de Lorquí.
- Rondalla y Coro de Lorquí.
- Asociación de Amigos de la Música.

Así mismo se han adherido al citado nombramiento los siguientes Ayuntamientos:

- Águilas.
- Albudeite.
- Alguazas.
- Alhama de Murcia.
- Archena.
- Beniel.
- Bullas.
- Caravaca de la Cruz.
- Cartagena.
- Ceutí.
- Fortuna.
- Jumilla.
- La Unión.
- Librilla.
- Los Alcázares.
- Lorca.
- Molina de Segura.
- Moratalla.
- Mula.
- Murcia.
- Pliego.
- Puerto Lumbreras.
- Ricote.
- San Javier.
- Santomera.
- Totana.
- Ulea.
- Villanueva del Río Segura.
- Yecla.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lorquí y a propuesta de la Sra. Concejala de Cultura, en calidad de Instructora del expediente,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar el título de Hijo Predilecto de Lorquí, a título póstumo, a D. Victoriano Hernández Carbonell.

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo a los familiares para su conocimiento.

**DECIMOCUARTO. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA CRERACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO DE EMERGENCIA SOCIAL DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON MAYOR RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ACUERDOS A TOMAR.-**

*El Sr. Alcalde explica que esta moción es muestra de la preocupación de su equipo de gobierno por la situación de muchas familias de nuestro municipio y de la Región de Murcia que lo están pasando mal, a pesar de que por ahí se esté diciendo que la crisis ha terminado. Hay muchas familias que no tienen ni trabajo ni ningún ingreso en sus casas. Hay familias con los dos miembros del matrimonio en paro y que por su edad o por otras razones no los contratan, personas que están en riesgo de exclusión social. Esas personas tienen que comer y vivir todos los días y aunque desde el Ayuntamiento se está ayudando mucho a estas familias a través de las ayudas de emergencia social, entiende que no es competencia municipal, que esta no es la solución. Cree necesario hacer un proyecto integral, un plan de empleo que cuente con el apoyo de todos los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional, porque una ayuda no les soluciona el problema, porque lo que necesitan es trabajo. Desde aquí quiere instar a la Asamblea Regional para que se debata esta moción y se adopten las medidas necesarias para poder llevarla a cabo. Piensa que quién mejor que los ayuntamientos para desarrollar estas medidas pues son las instituciones que están más cerca de las necesidades del ciudadano y los servicios sociales municipales serían los idóneos. Este es el motivo principal por el que entiende que el Gobierno de la Región debe hacer un esfuerzo económico y social y en colaboración con la administración local para sacar adelante a las familias que tan mal lo están pasando durante estos meses y lo entiende como una obligación moral de la administración.*

*El portavoz de Ciudadanos dice que va a apoyar la moción y que si se lleva a cabo se haga con total transparencia y que todos tengan la misma oportunidad de optar a esos trabajos que se puedan crear.*

*El Sr. Alcalde le contesta que es una solicitud que se hace a la Asamblea Regional y si se aprobara se tendrá que regular y de llevarse a cabo se hará con total transparencia.*

*La portavoz popular explica las medidas que ya se han puesto en marcha en este ámbito por parte de la Comunidad Autónoma, así dice que el Gobierno Regional ha sido pionero en el establecimiento de medidas específicas de fomento del empleo dirigidas a los colectivos más afectados por el desempleo y que se recogen en la Estrategia para la creación de empleo 2014-2016 que marca como objetivo situar la tasa de paro por debajo del 20 % a finales de 2016. Piensa que se están evidenciando resultados positivos, se está produciendo una significativa reducción del número de desempleados, 8.309 desempleados menos en el último año, que supone una reducción del 5,98 % y 22.718 desempleados menos en los dos últimos años que supone una reducción de 14,82 %. Esta estrategia contempla programas por una parte dirigidos a personas mayores de 45 años, parados de larga duración, preferentemente con cargas familiares, y se le denomina Garantía Familiar de Empleo, y por otra actuaciones*

*dirigidas a personas jóvenes, menores de 25 años, de Garantía Juvenil, que próximamente se va a ver ampliado hasta los 30 años. Estos programas están concebidos para que sean propuestos por los ayuntamientos para dar respuesta a las necesidades concretas de cada municipio. Por último también existe para las personas que puedan sufrir una mayor vulnerabilidad o verse afectadas por riesgo de exclusión social, los programas integrados de empleo que está destinado a favorecer la inserción laboral de aquellos colectivos más desfavorecidos. Dice que todas estas medidas empiezan a dar resultado y se está corroborando de manera objetiva con los datos que se están obteniendo. Respecto a los jóvenes los resultados también empiezan a ser esperanzadores, así se ha reducido el paro entre los menores de 25 años en unos 513 en el último año y el de menores de 30 años en de 1.895 parados menos. También se está produciendo un aumento del 17 % en la contratación indefinida en los primeros seis meses del año con respecto al año pasado. Todavía se tienen que implementar medidas porque los datos de paro son aún inasumibles. Cree que los colectivos que ha citado están ahora mismo cubiertos por las medidas planteadas por la administración regional, y su grupo no se va a oponer a las medidas que ha planteado el Sr. Alcalde pero sí se van a abstener. Plantea que si el equipo de gobierno quiere contratar a más personas, con el salario previsto de uno de los concejales que tiene liberados con dedicación exclusiva tendría financiación suficiente para contratar a tres o cuatro personas de estos colectivos y no habría que esperar a la financiación de la Comunidad Autónoma.*

*El Sr. Alcalde le agradece a la portavoz popular la propaganda que le ha hecho al Gobierno Nacional y al Regional y dice que la información que ha dado abre las puertas a la gente del pueblo para que mañana vengan a solicitar todas las ayudas de las que ha hablado pero piensa que todo eso se queda en nada.*

*La portavoz popular le responde que si quiere decir que está mintiendo el Director General del Sef.*

*El Sr. Alcalde le contesta que quizá no ha entendido el sentido de la moción, que va dirigido a aquellas personas que no tienen posibilidades para alcanzar un empleo por su situación social, por su formación, personas que están paradas mucho tiempo, familias en los que los dos miembros del matrimonio están parados, situaciones de emergencia social. Está hablando de un plan de empleo de emergencia social y de las ayudas que ha hablado la portavoz popular algunas son ordinarias. El plan de empleo del que habla la moción estaría enfocado a empleos que no necesitan cualificación, para que estas personas puedan estar trabajando seis o siete meses y luego puedan recibir un subsidio y puedan pagar su hipoteca, la luz y el agua. Cree que la moción no es incompatible con las ayudas de las que ha hablado la portavoz popular y se trataría de un plan que vendría a solventar las dificultades que día a día sufren muchas familias. Pide un compromiso de la administración regional y de la nacional y si es necesaria la colaboración de la administración local se colaboraría con agrado.*

*La portavoz popular dice que no se ha inventado ninguna de las medidas de las que ha hablado con anterioridad, que son ayudas reales y que existen y si vienen los vecinos a preguntar el lunes, harán lo que deben y el ayuntamiento les tendrá que informar de esas medidas, ayudarles a rellenar los papeles y asesorarles porque para eso está el Ayuntamiento. Opina que el Ayuntamiento siempre está a tiempo de crear un*

*Fondo para estas cuestiones, en lugar de tener tantas liberaciones y así no esperar financiación de la Comunidad Autónoma.*

*El Sr. Alcalde le responde que sus sueldos serán valorados dentro de cuatro años, que tanto la oposición como el pueblo les tendrán que valorar por su gestión y entiende, como ha dicho en repetidas ocasiones, que este pueblo debe contar con políticos liberados para atender a los vecinos de la manera que se merecen. Le dice a la portavoz popular que puede repetir cuantas veces quiera lo de las liberaciones, pero le repite que su equipo de gobierno va a tener las liberaciones que considere oportunas porque entiende que la calidad de los servicios públicos depende de unos políticos disponibles para dar soluciones a los problemas de los vecinos.*

**Vista la Moción que, copiada literalmente, dice:**

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorquí desea someter a la consideración del Pleno celebrado el día 09/07/2015 la siguiente MOCIÓN para instar al Gobierno de la Región de Murcia a la creación de un Plan de Empleo de Emergencia Social dirigido a las personas con mayor riesgo de exclusión social.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el inicio de la crisis, la Región de Murcia ha sufrido el incremento por encima de la media nacional del número de parados, convirtiéndose el paro en el principal problema de sus ciudadanos.

En este momento, 20.000 familias de esta Región se encuentran en riesgo de exclusión social porque ninguno de los miembros de la unidad familiar trabaja ni percibe algún tipo de ayuda o prestación. Estos colectivos están formados prioritariamente por mayores de 45 años o jóvenes que no consiguen acceder a un empleo.

En los tres últimos años, el nivel de cobertura del desempleo ha descendido de forma alarmante, pasando de un 70% de parados que recibían prestaciones por desempleo a poco más del 46%, afectando esta reducción de forma extraordinaria a mujeres, a parados de más de 45 años y a trabajadores de baja cualificación laboral.

Evidentemente para solucionar el problema del desempleo en su totalidad se necesita el concierto de todas las administraciones (y por supuesto de la economía en general). Así, desde el Grupo Parlamentario Socialista, ya se ha presentado a la Asamblea Regional una moción instando al debate y a la puesta en marcha de un Plan de Choque para combatir el desempleo, lo que hace necesario constituir, de manera urgente, la Comisión Especial de Empleo.

De forma complementaria, los Ayuntamientos pueden poner en marcha iniciativas públicas, en el ámbito más pequeño de la administración que conocemos que es el del Municipio, encaminadas a intentar, como mínimo, “ayudar” a la creación de empleo y a la reducción del desempleo. Tal como estamos haciendo en los Municipios de la Región de Murcia en que tenemos responsabilidades de gobierno.

Por todo ello, se requieren de medidas urgentes y coordinadas por parte de todas las Administraciones, y es por lo que el Grupo Municipal del PSOE propone al Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación de los siguientes

## Acuerdos

**Primero:** Instar al Gobierno Regional a coordinar y aprobar con los 45 Ayuntamientos un **Plan de Empleo de Emergencia Social** para parados de larga duración, personas desempleadas mayores de 45 años, mujeres y jóvenes que incluya medidas de contratación, formación y atención a estos colectivos, debido a los crecientes y elevados índices de desempleo que presentan estos grupos de población.

**Segundo:** El Ayuntamiento de Lorquí, una vez cuente con la dotación presupuestaria asignada por ese Plan de Emergencia Social, pondrá en marcha una convocatoria pública de acceso al empleo para personas desempleadas de larga duración y que se ajusten a determinados requisitos y condiciones, como pertenencia a familia con todos sus miembros en paro, no tener ingresos alguno ni percibir prestaciones o renta básica, la antigüedad en el desempleo o tener personas a su cargo; y cuya situación sea la de estar en riesgo de exclusión social.

**Tercero:** Elaborar y aprobar un catálogo de ocupaciones susceptibles de ser objeto de contratación directa para ocupar a personas desempleadas que desempeñen actuaciones de interés municipal. Entre otras actuaciones, caben las de rehabilitación de bienes, servicios sociales, tratamiento de residuos, acondicionamiento de espacios públicos, promoción industrial o comercial de la ciudad o mejora de infraestructuras. Y las ocupaciones, entre otras, incluirán las de mantenimiento, limpieza y reposición de edificios municipales, colegios, infraestructuras básicas, viales, carriles bici, peatonales, plazas, parques y jardines, reparaciones básicas, embellecimiento urbano, etc.)

**Cuarto:** Incluir en los pliegos que rigen la contratación municipal cláusulas sociales que favorezcan al colectivo de personas a las que se refiere la presente moción, cuya duración mínima habrá de ser de seis meses y cuyo salario se fijará atendiendo al mínimo interprofesional incluyendo las contingencias establecidas en la legislación.

**Quinto:** Trasladar a la Asamblea Regional esta moción para su debate y aprobación instando al Gobierno Regional a la puesta en marcha de este Plan con carácter de urgencia, debido a la precariedad en la que se encuentran las familias afectadas.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta (9 votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos y 4 abstenciones del Grupo Popular), aprueba la moción reproducida anteriormente.”

**DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A MANTENER EL SERVICIO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE EN EL COLEGIO PÚBLICO D. JESÚS GARCÍA GARCÍA. ACUERDOS A TOMAR.-**

**El Sr. Alcalde explica que esta moción es una reivindicación que se quiere hacer desde el Ayuntamiento para dar respuesta a una demanda de la comunidad**

educativa del colegio Jesús García por la supresión desde la consejería de un/a profesor/as que estaba prestando el servicio de audición y lenguaje durante diez horas en el centro. Con ello se va a perjudicar la calidad educativa en el centro, así lo ha entendido la dirección del centro, la jefatura de estudios y los padres que han ido a la Consejería de Educación a solicitar la permanencia de este perfil en el colegio Jesús García.

Comenta el Sr. Alcalde que él personalmente se ha puesto en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa y el compromiso es que van a intentar solucionar el problema una vez comenzado el curso y vean las necesidades.

El portavoz de Ciudadanos manifiesta estar totalmente de acuerdo con la moción y con todo lo que conlleve una mejora en la educación.

La portavoz popular expresa también el apoyo de su grupo a la moción y dice que esta misma mañana se ha puesto en contacto con el Director General y le ha explicado que por el número de alumnos con necesidades educativas especiales al colegio Jesús García no le correspondería ese servicio aunque hasta ahora lo hubiese estado disfrutando. Ella le ha dicho que le parecía un error retirar un servicio que estaba funcionando bien, con alumnos que estaban recibiendo este apoyo. El Director le ha dicho que hasta ahora no era conocedor de ese cambio, que son decisiones de trabajo diario. Piensa que sería útil completar la moción, con la colaboración del colegio, con los casos concretos de estudiantes que reciben el servicio y también, puesto que en la guardería también se hacen estudios previos a los alumnos, puede ser que se hayan detectado algunos casos con necesidades de este tipo, y así tener algo más que pueda ser utilizado en apoyo de la moción para hacer un poco más de fuerza.

El Sr. Alcalde explica que hasta que los niños no llegan a tres años no se les hace el estudio de atención temprana. Piensa que los datos para completar la moción de los que habla la portavoz popular podrán aportarse en la reunión del Consejo Municipal de Educación en septiembre, que es donde se ponen sobre la mesa las deficiencias en el comienzo de curso de todos los centros educativos.

Vista la Moción que copiada literalmente dice:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO ORDINARIO DEL 09/07/2015 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, **para el mantenimiento del servicio de Audición y Lenguaje en el CEIP Maestro Don Jesús García García Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el mes de marzo de 2015 se recibió en el CEIP “D. Jesús García García” la plantilla de personal prevista para el curso académico 2015/2016.

En ella, la Consejería de Educación de la Región de Murcia comunicaba al Centro que se suprimía para este curso la plaza de maestro especialista en Audición y Lenguaje que actualmente viene prestándose 10 horas semanales, con la consiguiente merma en la calidad educativa y en la atención de los alumnos que precisan dicho servicio.

Tras el conocimiento de dicha supresión, la dirección del centro, la jefatura de estudios, y los padres de los alumnos afectados se han puesto en contacto con la Dirección General de planificación educativa y Recursos Humanos de la Comunidad Autónoma, no obteniendo respuesta hasta el momento.

Dada la fecha en la que estamos, y que no se han tenido en cuenta las escolarizaciones de los alumnos que se incorporarán en el curso de tres años y que puedan necesitar este servicio, y que es un servicio que redundaría en un colectivo escolar que necesita de un apoyo para su inserción social, desde el Grupo Municipal Socialista, entendemos que la permanencia de este especialista en el centro es prioritaria para el desarrollo integral de los alumnos con estas necesidades.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorquí se suma a la demanda de la Comunidad Educativa e insta a la Dirección Gral. De Planificación Educativa y RR.HH de la Carm que siga manteniendo la plaza de 10 horas del maestro en Audición y Lenguaje en el CEIP Don Jesus Garcia Garcia, para el curso académico 2015-2016

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la moción reproducida anteriormente.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- ¿En qué situación está el desarrollo y puesta en funcionamiento del Reglamento de Participación Ciudadana?
- 2.- ¿Cuál es el motivo que lleva a este Ayuntamiento a mantener dos entidades de Protección Civil?
- 3.- Le preguntamos al Sr. Alcalde qué gestiones se están haciendo en torno al deplorable estado del río a su paso por Lorquí.
- 4.- ¿El Sr. Alcalde o alguno de sus concejales ha ordenado el movimiento de motas o lindes en alguna zona de la huerta de Lorquí?

5.- ¿El Sr. Alcalde o alguno de sus concejales ha ordenado o autorizado la clausura de alguna acequia/acequeta en la huerta de Lorquí?

6.- Nos gustaría que explicara qué son las escuelas deportivas y qué organismos municipales y supramunicipales la componen.

RUEGO: Nos consta que se han presentado varias quejas verbales ante la Concejalía correspondiente e incluso algún escrito ante este Ayuntamiento referenciando el mal estado de la Carretera de la Estación, en concreto los accesos a la antigua estación de Ferrocarril y las empresas que en el entorno están consolidadas.

Les rogaría que los tuviesen en cuenta y se tomasen las medidas oportunas y necesarias para su reparación, puesto que estimamos que existe un total abandono o falta de interés ante las quejas reiteradas de los propietarios y/o usuarios de la citada zona.

RUEGO: Recientemente se han visto terminadas las obras de un número de rotondas a lo largo de la B-33, facilitando con ello los accesos de los vehículos a los distintos puntos de nuestros polígonos industriales, así como a la nueva expansión en el paraje de la condomina.

Desgraciadamente vemos que los distintos equipos de gobierno su preocupación ha sido solicitar accesos para vehículos y, que en ningún caso, se han preocupado por el tránsito de personas, dando lugar que aquello que se construye con el ánimo de unir y comunicar nuestros pueblos, se convierte en muros de separación entre sus habitantes.

Es por lo que rogamos que se estudie la colocación de distintos pasos peatonales, pasos de cebrá, etc, entre el casco urbano y las nuevas urbanizaciones, así como los tramos de la B-33 a su paso por el polígono industrial de Lorquí. Puntualizamos que desde la entrada al Polígono Industrial Base 2000 hasta la rotonda de la Noria, no existe ninguno.

La portavoz socialista responde al primer ruego de Ciudadanos que es cierto el mal estado en que se encuentra la carretera que va a la Estación, no solo donde ha indicado el portavoz sino también en el puente. Han dado traslado en una ocasión del estado de la carretera pero hasta ahora no han recibido respuesta.

En cuanto al segundo ruego, responde la Sra. Baños que no han hecho la solicitud, si bien cuando estuvo en Lorquí el Director General de Carreteras y el Consejero de Fomento se les planteó la cuestión del tránsito de peatones en la reunión que mantuvieron en la Alcaldía, comentándoles que era una demanda tanto del polígono industrial, en el tramo que va desde la autovía hasta la Mota, como de los vecinos que se están instalando a vivir en la zona del Sector N Condomina. Les dijeron que les enviarían un proyecto con la propuesta que se hiciera desde los servicios municipales pero aún no se ha podido enviar y está pendiente.

El Sr. Alcalde apunta que el Director General de Carreteras es conocedor de primera mano y desde hace mucho tiempo del estado de la carretera de la estación y del

punto, y la razón por la que todavía no se ha solucionado es la económica. No es una carretera municipal sino regional y el compromiso que adquirieron era que querían dejarla en condiciones, asfaltarla y cedérsela al Ayuntamiento. Está a la espera de que se nombren los nuevos cargos autonómicos para solicitar tanto el arreglo de esa carretera, como la rotonda que falta en el polígono y los pasos de peatones.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1. ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo en el Ayuntamiento de Lorquí para requerir al propietario del edificio en construcción existente en Avda. Constitución – frente al Supermercado Día – la subsanación de los problemas de salubridad y seguridad de que adolece el mismo?
2. ¿A cuánto asciende el importe de las cuotas de Seguridad Social que tiene que satisfacer el Ayuntamiento por cada uno de los Concejales liberados, según el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación municipal el pasado 18/06/2015?
3. ¿Desde qué fecha han vuelto a ser municipales los terrenos que ocupan las piscinas?  
¿Cuándo se ha aprobado la permuta o compraventa de los mismos y a través de qué órgano municipal?  
¿Cuándo se ha formalizado en escritura pública?
4. En el pleno de la Corporación municipal celebrado el día 30/04/2015, se aprobó por unanimidad una moción referente a la limpieza de Ramblas y Mota del Río por parte de Confederación Hidrográfica del Segura, ¿se ha recibido respuesta en el Ayuntamiento y en qué sentido?
5. ¿Qué personal está llevando a cabo los trabajos de elaboración del Inventario de Caminos Rurales de Lorquí y en qué grado de ejecución se encuentran actualmente?
6. ¿Qué tiempo medio de respuesta tiene el apartado de la página web municipal “*el alcalde responde*”?
7. ¿Por qué no se ha incluido en el orden del día del presente Pleno la designación de los representantes de la Corporación municipal en la Mesa General de Negociación? Rogamos se tenga en cuenta para la próxima convocatoria del Pleno, y que en dicha designación estén presentes todos los grupos políticos que integran la Corporación municipal.
8. Rogamos se den las instrucciones oportunas a la Oficina técnica municipal para la redacción del correspondiente Proyecto de obras para la subsanación de los problemas respecto a la recogida de pluviales y acometidas de saneamiento en el Barrio de la Ceña.

9. Rogamos que se remita junto a la convocatoria del pleno ordinario una relación (o copia) de las Resoluciones de Alcaldía de las que se vaya a dar cuenta en dicho pleno, al igual que se hace con las actas de la Junta de Gobierno Local y con los informes de Intervención que se remiten al Ministerio.
  
10. Rogamos que, aprovechando que nos encontramos en el inicio de la legislatura y tenemos cuatro años por delante, se den las instrucciones oportunas al departamento encargado de revisar y actualizar los datos del Inventario municipal para que lleven a cabo los trabajos necesarios para las rectificaciones anuales del mismo que están pendientes, y evitar así que se repita la situación de las últimas legislaturas.
  
11. Rogamos que se comunique a los responsables del Instituto Romano García la existencia de desperfectos en la valla que recorre el perímetro del mismo para que exijan donde proceda su reparación.

A la pregunta nº 1 del Grupo Popular, la portavoz socialista responde que a principios de la legislatura anterior se ejecutó el aval depositado por el constructor con lo que se arregló la acera y el cerramiento que habían dejado que estaba en muy malas condiciones. Eso es lo que se pudo hacer con el aval porque había muy poco dinero pero han seguido recibiendo quejas de vecinos porque allí se queda acumulada el agua cuando llueve, eso atrae mosquitos, también vierten basuras, problemas de malos olores e incluso dijeron que se había instalado gente. Se desratizó y desinfectó la zona. Ha contactado con los propietarios de lo que era el solar y respecto a la propiedad del edificio está en una situación bastante difusa porque había una permuta, dentro de esa permuta había algún piso que se había vendido aunque todavía no estaba edificado, hay hipotecas de por medio. Los propietarios no saben qué hacer con el asunto y tampoco localizan al promotor que ni siquiera el banco lo tiene localizado. Por ello lo que está haciendo el ayuntamiento es atender las quejas de los vecinos colindantes, y así se desinfecta y desratiza o se colocan las vallas cuando se caen, de forma que no puedan entrar ni personas ni animales que puedan quedar atrapados.

La portavoz popular entiende que se debería estudiar por parte de los técnicos municipales al menos cuál sería la solución técnica, pedir autorización y que se ejecute por el ayuntamiento y después que se gire a los propietarios. Esa sería la única solución porque lo que no se puede consentir es ese foco de infección y los vecinos colindantes llevan demasiados años aguantando esa situación.

El Sr. Alcalde le responde que se verá el asunto.

A la pregunta nº 2, respecto a cuánto ascienden las cuotas de la seguridad social que el ayuntamiento tiene que satisfacer por los concejales, responde la portavoz socialista que ha solicitado que le hagan las cuentas y la parte que paga el ayuntamiento, al mes, son 2.179, 23 € por todos los concejales liberados. Dice

que le ha llamado la atención que se lo preguntara porque cuando gobernaba el grupo popular sus liberaciones constaban mil euros más.

La portavoz popular piensa que lo importante no son los 2.179,23 €, sino cuando se sumen esos 2.179,23 por doce meses con los 42.500 del sueldo del Alcalde, con los 39.800 de la concejala de urbanismo, con los 28.500 del concejal de obras, con los 7.900 de la concejala de cultura y con los 4.900 del concejal de participación ciudadana, con las dietas por asistencias a juntas de gobierno, que con una media de cuatro al mes, suponen cuatrocientos euros mensuales para las concejalas que no tienen dedicación, con las dietas por asistencias a plenos. Dice que quería sumarlo todo y por eso necesitaba el dato de la seguridad social, simplemente para hacerlo público y que los ciudadanos lo conozcan.

El Sr. Alcalde dice que todos los sueldos están en la página web del ayuntamiento, con las declaraciones de Hacienda, que no tienen nada que esconder y que son muy transparentes. Que el ayuntamiento como cualquier empresa le paga la seguridad social a sus asalariados.

La portavoz popular dice que no está buscando nada extraño, que simplemente quería obtener ese dato objetivo, y que para una vez que busca un dato objetivo, porque siempre le contestan que concrete las preguntas, le responden así.

La portavoz socialista le responde que tanto ella como la anterior portavoz popular parecen solo interesadas por los sueldos del equipo de gobierno, que no les interesa nada más, y le vuelve a decir que la seguridad social del equipo de gobierno popular le costaba al ayuntamiento mil euros más.

A la pregunta nº 3, la portavoz socialista responde que los terrenos de las piscinas han vuelto a ser municipales desde que se firmó la escritura el 24 de abril de 2015, que la permuta se aprobó por Resolución de Alcaldía del 18 de diciembre de 2014 y de esa resolución se dio cuenta en el Pleno de enero.

A la pregunta nº 5, responde que el inventario de caminos rurales lo estaba haciendo un ingeniero que ya se ha marchado porque se contrató para dos meses y lo que se ha realizado ha sido todo el trabajo de campo necesario. Se ha hecho el diseño de unas fichas identificativas incluyendo todos los campos obligatorios como los opcionales que han requerido desde la Comunidad Autónoma. También se han confeccionado unas fichas identificativas de todos los caminos de primer orden y se ha elaborado el inventario en formato papel y en formato pdf. Está pendiente pasar todos estos datos de los caminos de primer grado a una hoja de Excel y además es necesario georeferenciarlos y meter todos los datos a través de una herramienta gis.

La Sra. López pregunta si puede tener copia y la portavoz socialista le responde que de lo que hay hecho hasta ahora sí, que lo solicite. Continúa diciendo que la persona que lo estaba haciendo ya no está y queda tramitar la aprobación y ampliarlo a los caminos de segundo orden. Lo que más urge es verter todos los datos a Excel y enviarlo a la Comunidad Autónoma para que los puedan manejar desde allí.

El Sr. Alcalde responde a la pregunta nº 4 del grupo popular y a la nº 3 de ciudadanos, diciendo que es cierto que se aprobó una moción solicitando la limpieza de la Rambla del Saladar y de la mota del río. De esa moción no han recibido contestación por escrito pero después de las elecciones se puso en contacto con los técnicos de la Confederación, con el Comisario de Aguas, llevándole un informe que ponía de manifiesto la gravedad de la situación. El comisario adquirió el compromiso de empezar con la limpieza de las ramblas, lo llevaron a la zona porque incluso las cañas invaden la carretera de la Estación. Estaban tres años sin cortar las cañas y el motivo no es otro que la falta de financiación y así lo reconocen, que el ministerio les ha quitado todo el dinero que venía destinado a estos menesteres. Ahora querían sacar algún dinero del obtenido del decreto de sequía para iniciar la limpieza de la rambla del Saladar desde Base 2000 hasta la rotonda del barrio de los Rosales. De la mota del río no tienen intención de cortar las cañas todavía porque no es un trozo solamente sino que se trata de todo el río por lo tanto el coste económico es muy alto. Además tanto la comisaría de aguas como los técnicos de la Confederación no son partidarios de cortar cañas porque entienden que es un dinero que se tira a la basura porque cuando terminan de cortar en un sitio ya han crecido en otro. Ya ha dicho en otra ocasión que hay proyectos europeos que están financiando estudios para crear sistemas para la eliminación de las cañas, como poner lonetas negras que asfixian las cañas después de haberlas cortado y luego plantar alameda para que con la sombra de los árboles la mota esté como en el Llano de Molina que apenas hay cañas. La intención de la Confederación es recuperar la mota del río de una forma definitiva con estos nuevos sistemas. El compromiso es con la limpieza de la Rambla y en cuanto a la mota del río se seguirá ejerciendo presión junto a los demás alcaldes de la Vega Media, aunque a Lorquí afecta más el problema porque el núcleo urbano está rodeado por el río y por la rambla por lo que el problema de los mosquitos es más preocupante, además del riesgo de incendio con las cañas. Vinieron los técnicos y dijeron que iban a redactar la memoria para contratar la limpieza de la rambla pero no sabe cuando lo harán si ahora o para septiembre. Cuando hagan eso seguirán presionando para que limpien la mota.

En cuanto a la pregunta nº 6, el Alcalde responde que el tiempo medio de respuesta es de uno a cinco días. Si se ha tardado más en contestar es por el tipo de pregunta que quizá necesita algún apoyo más técnico y no se puede contestar mientras que no se recaba la información.

La portavoz popular dice que alguna persona le ha comentado que han tardado quince días.

El Sr. Alcalde le contesta que ya le ha explicado que si se necesita algún informe se puede tardar más pero todas las preguntas se responden.

A la pregunta nº 7 sobre los representantes de la Corporación en la Mesa de Negociación, el Sr. Alcalde responde que la Mesa de Negociación no es un órgano colegiado externo por lo tanto no tiene por qué tener representación el pleno o la corporación municipal en ella.

La portavoz popular dice que difiere de esa opinión que en base al EBEB es un órgano colegiado.

El Sr. Alcalde entiende que no están obligados a esa representación porque es el Alcalde el que ostenta la jefatura de personal.

La portavoz popular dice que ella entiende que sí y que así lo pedirá por escrito.

El Sr. Alcalde le responde que lo haga así y se le contestará por escrito.

La portavoz popular le dice al Sr. Alcalde que en un pleno anterior no le pareció mal que estuvieran representados en la Mesa de Negociación todos los grupos políticos y ahora ha cambiado de opinión, sabiendo que no está obligado.

El Sr. Alcalde dice que es ahora cuando ha podido estudiar el asunto.

En cuanto al ruego nº 8 sobre la recogida de pluviales del Barrio de la Ceña, el Sr. Alcalde le responde que la pregunta llega tarde porque el proyecto está en licitación en la Dirección General del Agua.

La portavoz popular le dice que ella ha visto que está el proyecto de la Av. 1º de Mayo y pregunta si con ese proyecto se soluciona el problema en todo el barrio.

El Sr. Alcalde le responde que sí.

La portavoz popular le dice que en principio el problema era que estaban mal conectadas las acometidas y como no se había hecho la georeferencia de todas las tuberías y de las conexiones de abastecimiento, era por lo que no se podía actuar en el barrio de la Ceña.

El Sr. Alcalde le insiste en que el proyecto está pensado para dar solución al problema del barrio de la Ceña.

La portavoz popular indica que el proyecto lo va a financiar la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Alcalde le responde que efectivamente está financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presidida por D. Pedro Antonio Sánchez y no hay ningún problema. Es gestión política y para eso están los políticos que cobran y que están liberados, para poder ir a reunirse a direcciones generales y poder obtener este tipo de trabajos.

La portavoz popular dice que el problema lo detectó el grupo popular después de veinte años.

El Sr. Alcalde le da las gracias por haber detectado el problema pero le dice que al final lo ha arreglado el equipo de gobierno socialista.

La portavoz popular le contesta que el problema lo va a solucionar la Comunidad Autónoma con el Partido Popular al frente.

El Sr. Alcalde le dice que de acuerdo y pregunta si él no vale para nada, si su gestión no vale para nada.

La portavoz popular le contesta que vale para cobrar 42.000 euros.

El Sr. Alcalde le vuelve a decir que este problema se ha solucionado porque el Alcalde está liberado y por las mañanas se va a pedir dinero.

En cuanto al ruego nº 9, sobre entrega de copias de las resoluciones de Alcaldía de las que se dan cuenta en Pleno, el Sr. Alcalde le responde que no hay ningún problema.

Respecto al ruego nº 10 sobre actualización del Inventario Municipal, el Sr. Alcalde le responde que están en ello, que están intentando reorganizar las tareas, que reconoce que es un problema que tienen con este tema.

En cuanto al ruego nº 11 sobre los desperfectos de la valla del IES Romano García, el Sr. Alcalde responde que tanto el Director del centro como él personalmente están constantemente poniéndolo de manifiesto en la Consejería. A veces vienen y a veces no vienen. En otras ocasiones ha sido el propio ayuntamiento el que lo ha arreglado. Pero vuelve a estropearse porque al parecer el sistema del vallado es muy pesado y se necesitaría una actuación más importante y costosa. Es una reivindicación que no viene de ahora sino que se alarga en el tiempo.

Por último el portavoz de Ciudadanos, la portavoz del Grupo Popular y el Sr. Alcalde instan a los vecinos a que disfruten y participen en las fiestas patronales.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº  
El Alcalde,

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que la escritura pública de formalización del préstamo hipotecario nº 9620.311.57281-40 a que hace referencia el punto primero del acuerdo sexto del Pleno celebrado el día 09/07/2015, es de fecha 17 de diciembre de 2010 y no 10 de diciembre de 2010 como consta por error. DOY FE.

Lorquí, a 16 de julio de 2015  
La Secretaria,

Fdo.: Laura Bastida Chacón.

